

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá D. C., veinte (20) de abril de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2017 00136 00

Revisadas las presentes diligencias, advierte el Despacho que no obran en el plenario pruebas suficientes para llevar a cabo la audiencia programada para el 21 de abril de la presente anualidad ni para decidir de fondo este litigio, máxime si se tiene en cuenta que, de acuerdo con el numeral 11 del art. 372 del C. G. del P. el juez debe disponer todo lo necesario para que en la audiencia de instrucción y juzgamiento se practiquen todas las pruebas y como este asunto es de mínima cuantía, es claro que en una sola audiencia deben agotarse todas las etapas previstas en los artículos 372 y 373 ibidem, pues así lo estableció el art. 443 del C. G. del P. en su numeral segundo. Así pues, este Despacho en uso de las facultades oficiosas del art. 170 del C. G. del P. Dispone:

1. Oficiar a la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe de Bogotá para que en el término de cinco (5) días al recibido de la comunicación correspondiente aporte copia de la Resolución Administrativa No. 17 del 3 de febrero de 2010 por medio de la cual se inscribió la personería jurídica del Conjunto Residencial Bosques de San Carlos SLR6 P.H., así como un certificado de existencia y representación legal de dicha copropiedad con fecha no mayor a treinta (30) días. Tramítese directamente por secretaría.

2. Oficiar a la Dirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas Sin Ánimo de Lucro de la Alcaldía Mayor de Bogotá para que en el mismo término indicado en precedencia informe lo concerniente a la inscripción de personería del conjunto aquí demandante teniendo en cuenta lo dispuesto previamente en la Resolución 052 del 10 de octubre de 2013 por medio de la cual canceló una personería jurídica de la Asociación de Propietarios del Conjunto Residencial Bosque de San Carlos Etapa I y del Conjunto Residencial Bosque de San Carlos Primera Etapa. Tramítese directamente por secretaría.

Cumplido lo anterior, se continuará con el trámite correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO

Juez

Estado electrónico del 21 de abril de 2022

Firmado Por:

**Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89026a658cf94b93db5b353ab53e000dbf02fad73b4adb1198ddfb908f65581a**
Documento generado en 20/04/2022 12:40:48 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**